

CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA JUNTA DE ANDALUCÍA, EL AYUNTAMIENTO DE VÉLEZ BLANCO, EL CENTRO TECNOLÓGICO ANDALUZ DE LA PIEDRA Y LA ASOCIACIÓN DE EMPRESARIOS DEL MÁRMOL DE ANDALUCÍA, PARA LA RECONSTRUCCIÓN DEL PATIO DE HONOR DEL CASTILLO DE VÉLEZ BLANCO.

En Sevilla, a 15 de Abril de 2015

INTERVIENEN



De una parte, el **Excmo. Sr. D. José Sánchez Maldonado**, Consejero de Economía, Innovación, Ciencia y Empleo de la Junta de Andalucía, en funciones, en el uso de las facultades propias de su cargo, de conformidad con lo establecido en el artículo 26.2.i) de la Ley 9/2007, de 22 de octubre, de la Administración de la Junta de Andalucía, así como en el artículo 21 de la Ley 6/2006, de 24 de octubre, del Gobierno de la Comunidad Autónoma de Andalucía, en relación con el Decreto de la Presidenta 6/2013, de 9 de septiembre, relativo a su nombramiento.



De otra, el **Excmo. Sr. D. Luciano Alonso Alonso**, Consejero de Educación, Cultura y Deporte de la Junta de Andalucía, en funciones, en el uso de las facultades propias de su cargo, de conformidad con lo establecido en el artículo 26.2.i) de la Ley 9/2007, de 22 de octubre, de la Administración de la Junta de Andalucía, así como en el artículo 21 de la Ley 6/2006, de 24 de octubre, del Gobierno de la Comunidad Autónoma de Andalucía, en relación con el Decreto de la Presidenta 6/2013, de 9 de septiembre, relativo a su nombramiento.



De otra, **D. Antonio Cabrera Gea**, actuando en nombre del AYUNTAMIENTO DE VÉLEZ BLANCO, en su calidad de Alcalde, en virtud del nombramiento del 11 de junio de 2011, con domicilio en Calle Corredera 38, de Velez Blanco (Almería), de conformidad con lo establecido en el artículo 21.1.b) de la Ley 7/1985, de 21 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.



De otra parte, **D. Luis Segura García**, con D.N.I./N.I.F. número 27514124-Y, y domicilio profesional en Ctra. Olula-Macael, km. 1.7, Macael (Almería), actuando en representación del CENTRO TECNOLÓGICO ANDALUZ DE LA PIEDRA (CTAP), mediante poderes otorgados en sesión del Patronato el 11 de diciembre de 2014.

Y de otra parte, **D. Antonio Martínez Martínez**, con D.N.I./N.I.F. número 27270687-R, y domicilio profesional en Ctra. Olula-Macael, km. 1.7, Macael (Almería), actuando en representación de la ASOCIACIÓN DE EMPRESARIOS DEL MÁRMOL DE ANDALUCÍA (AEMA), en su calidad de Presidente, en virtud del nombramiento de la Asamblea General Extraordinaria de fecha 6 de septiembre de 2012.



Las Partes se reconocen mutuamente la capacidad legal necesaria para formalizar el presente Convenio, y a tal efecto,

EXPONEN

PRIMERO.

Que la Consejería de Economía, Innovación, Ciencia y Empleo de la Junta de Andalucía (en adelante CEICE), a través de la Secretaría General de Innovación, Industria y Energía, de conformidad con el artículo 6 del Decreto 149/2012, de 5 de junio, por el que se regula su estructura orgánica, tiene entre sus funciones las relacionadas con la planificación, impulso y coordinación de las políticas de industria, energía y minas, incentivos y cooperación económica, así como las atribuciones previstas en el artículo 28 de la Ley 9/2007, de 22 de octubre, de la Administración de la Junta de Andalucía.

SEGUNDO.

Que la Consejería de Educación, Cultura y Deporte de la Junta de Andalucía (en adelante CECD), de conformidad con el artículo 6.2.k) del Decreto 128/2013, de 24 de septiembre, por el que se establece su estructura orgánica, tiene entre sus funciones las relacionadas con la conservación y restauración del patrimonio histórico andaluz mediante los mecanismos que permitan garantizar la adecuación de las obras e intervenciones a los criterios y normas aplicables en esta materia, así como la sistematización de los resultados obtenidos, y también a través del análisis, estudio, desarrollo y difusión de las distintas teorías, métodos y técnicas de restauración que aseguren la permanencia del patrimonio histórico. Asimismo, le compete la autorización de los proyectos de obras, de acuerdo con la normativa del patrimonio histórico.

TERCERO.

Que el Ayuntamiento de Vélez Blanco, en cuyo término municipal se sitúa el Castillo de Vélez Blanco, atendiendo a las peculiares características arquitectónicas de esta fortificación, su significado histórico y su fuerte presencia en la ciudad, está interesado en emprender intervenciones de restauración para asegurar su adecuada conservación.

CUARTO.

Que el Centro Tecnológico Andaluz de la Piedra (en adelante, CTAP), es un espacio abierto a la innovación, una fundación para la investigación privada dinámica, que trabaja en el continuo desarrollo de conocimiento y la transferencia de resultados hacia las empresas. Todo ello, en un entorno internacional.



Consejería de Educación, Cultura y Deporte
EL CONSEJERO
ESTILLA

QUINTO.

Que la Asociación de Empresarios del Mármol de Andalucía (en adelante, AEMA), trabaja en la canalización y mediación de todo lo concerniente a la actividad de la piedra natural en Almería y todas sus demandas, siempre encaminadas a adaptar sus empresas a las necesidades de cada momento, a fin de ser más competitivas. De esta forma, da a conocer su trabajo basado principalmente en conseguir el mayor beneficio y apoyo posible para uno de los sectores económicos más importantes en la provincia de Almería.

SEXTO.

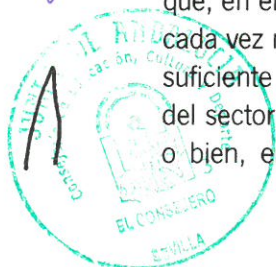
El Castillo de Vélez Blanco es, sin lugar a dudas, el hito arquitectónico más importante de dicha ciudad y de toda su comarca. Está declarado Bien de Interés Cultural por la disposición adicional segunda de la Ley 16/1985, de 25 de junio, de Patrimonio Histórico Español. Este monumento es propiedad de la Comunidad Autónoma de Andalucía, en virtud de la Escritura de Compraventa número 364, otorgada el 30 de septiembre de 2005 ante el notario Don Ricardo Viana Ruíz, del Ilustre Colegio de Granada.

Vélez Blanco se convertirá en la cabeza del extenso y rico señorío de don Pedro Fajardo, nombrado marqués de los Vélez por los Reyes Católicos y que se instala en la villa en 1503. El Castillo, cuya construcción se inicia tres años más tarde, será el emblema de su poder, eligiendo para su construcción el estilo renacentista, que simboliza el espíritu de los nuevos tiempos y la ruptura con la tradición arquitectónica anterior.

A principios de 1904, los duques de Medina Sidonia, propietarios del Castillo de Vélez Blanco, se deshicieron del poco mobiliario que permanecía en su interior, y en mayo de ese mismo año vendieron a un marchante francés llamado J. Goldberg la joya del edificio, el patio de Honor con sus ricos relieves de mármol blanco de Macael, por 80.000 pesetas. Las piezas fueron trasladadas a Cartagena y, desde allí embarcadas a Marsella. En 1913, fue adquirido por George Blumenthal, que a su muerte, en 1954 lo entregó al Museo Metropolitano de Nueva York, donde está actualmente instalado, siendo una de sus piezas de mayor atractivo.

SÉPTIMO.

De cara a la mejor intervención en el fomento del sector de la piedra, fundamento de la participación del Departamento autonómico competente en materia de minería, está constatado que, en el sector del mármol, los productos y servicios tienen poca diferenciación y tienden a ser cada vez más parecidos, por lo que la calidad de los mismos es una condición necesaria pero no suficiente para ganar mercados. La verdadera diferenciación, que puede permitir a las empresas del sector conseguir ventajas competitivas sostenibles en el mercado global, está en sus marcas, o bien, en la posibilidad de posicionar una marca o identidad que sirva como referencia o



denominación global del sector (caso del know-how industrial) que refuerce la reputación de Macael a nivel nacional e internacional.

Ese valor reputacional de Macael se puede lograr mediante la recuperación del patio del Castillo de Vélez Blanco, pues al valor histórico y artístico de éste, se le une su propio *background*, capaz de anudar la historia del monumento con el valor y la calidad de la marca Mármol de Macael. Recuperando los mármoles del patio del Castillo, se fomenta el sector del mármol, enlazando el mármol de Almería a una historia, capaz por sí misma de llegar a sectores y capas de sociedad a nivel internacional que permitan recuperar con creces la inversión efectuada, en términos de valor de marca y de reputación del Mármol de Macael.

OCTAVO.

Las Partes coinciden en el interés de colaborar para la reconstrucción del Patio de Honor del Castillo de Vélez Blanco.

Por lo tanto, en virtud de cuanto antecede, las Partes firmantes, en nombre y en la representación que ostentan y con la capacidad legal para este acto, acuerdan la suscripción del presente Convenio, que se regirá por las siguientes,

ESTIPULACIONES

PRIMERA.— Objeto.

El presente Convenio tiene por objeto la reproducción del Patio de Honor del Castillo de Vélez Blanco, en el término municipal de la ciudad de Vélez Blanco (Almería).

La intervención se centra en la reproducción y posterior reinserción en el Castillo de Vélez Blanco del patio renacentista, denominado Patio de Honor, cuyo original se encuentra en el Museo Metropolitano de Nueva York (Estados Unidos de América).

SEGUNDA.— Obligaciones de las partes.

En virtud del presente Convenio, la Consejería de Economía, Innovación, Ciencia y Empleo asumirá las siguientes obligaciones:

1. Coordinar las actuaciones a realizar entre los firmantes del Convenio para llevar a cabo la reconstrucción del Patio de Honor del Castillo de Vélez Blanco, entendida esta actuación como promoción de la actividad minera de Andalucía, en concreto la actividad del sector del mármol.



2. Financiar el gasto una vez conocido el presupuesto del proyecto de obra y la ejecución de la misma de reproducción del Patio de Honor. El proyecto de intervención para la reproducción del Patio de Honor del Castillo de Vélez Blanco deberá, tanto en una fase inicial de proyecto básico, como en la fase de proyecto de ejecución, contar con la autorización pertinente de la Consejería competente en materia de Patrimonio Histórico.
3. Actuar como órgano contratante del proyecto y obra de reproducción del Patio de Honor del Castillo de Vélez Blanco, dentro del marco del Texto Refundido de la Ley Contratos del Sector Público, aprobado por el Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre.
4. Contribuir a la difusión internacional de la marca Mármol de Macael.

Por su parte, la Consejería de Educación, Cultura y Deporte asumirá las siguientes obligaciones:

1. Facilitar los resultados del escaneado 3D de los mármoles existentes en el Museo Metropolitano de Nueva York, pertenecientes al patio del Castillo de Vélez Blanco, trabajo realizado por la entonces Empresa Pública de Gestión de Programas Culturales.
2. Asesoramiento Técnico en todo momento, tanto al equipo redactor del proyecto técnico que resuelva los criterios para la reproducción del patio, las condiciones de calidad de materiales, los criterios de diferenciación del material original etc., como durante todos los trabajos a desarrollar durante la ejecución del proyecto.

Por su parte, el Centro Tecnológico Andaluz de la Piedra asumirá las siguientes obligaciones:

1. Disponer de los medios técnicos y organizativos necesarios para proceder a la gestión y coordinación de este proyecto.
2. Ofrecer aquella información y contenidos que resulten necesarios con objeto de poder desarrollar aquellas actuaciones previstas en el presente Convenio.
3. Estudio de la viabilidad de reproducción del proyecto.
4. Prescripción de los tratamientos y protocolos de restauración que se deberán llevar a cabo para el mantenimiento y conservación del mismo.

Por otra parte, la Asociación de Empresarios del Mármol de Andalucía asumirá las siguientes obligaciones:

1. Disponer de los medios técnicos y organizativos necesarios para el asesoramiento de las explotaciones del "Mármol Blanco Macael" a utilizar en el proyecto.
2. Ofrecer aquella información y contenidos que resulten necesarios con objeto de poder desarrollar aquellas actuaciones previstas en el presente Convenio.
3. Canalizar el suministro a título no oneroso de la materia prima necesaria para la ejecución del proyecto técnico según el cálculo del estudio de viabilidad previo.



Por otro lado, el Ayuntamiento de Vélez Blanco, asumirá las siguientes obligaciones:

1. Ofrecer aquella información y contenidos que resulten necesarios con objeto de poder desarrollar aquellas actuaciones previstas en el presente Convenio.
2. En el caso de que sea necesario, pondrá a disposición el alojamiento y manutención del personal de la Dirección Técnica.
3. Adecuación del Patio del Castillo de Vélez Blanco para la intervención de la reproducción.

TERCERA.- Inversiones.

Los compromisos financieros que se adquieren con el presente Convenio serán concretados una vez conocido el presupuesto del proyecto de obra y ejecución de reproducción del Patio de Honor, que ascienden estimativamente hasta un total de un millón ciento treinta mil euros (1.130.000 €), de los cuales el 100 % será aportado por la Consejería de Economía, Innovación, Ciencia y Empleo de la Junta de Andalucía. A tal efecto, se suscribirá una Adenda al Convenio en la que se concreten los costes del proyecto, previa fiscalización del expediente administrativo tramitado para tal fin.

Según lo establecido en el artículo 40 del Texto Refundido de la Ley General de la Hacienda Pública de la Junta de Andalucía, aprobado por Decreto Legislativo 1/2010, de 2 de marzo, este Convenio tendrá carácter plurianual, por lo que la distribución definitiva del presupuesto para su ejecución queda establecida con cargo a las siguientes aplicaciones y Códigos de Proyectos de Inversión:

AÑO	APLICACIÓN	CPI	IMPORTE
2015	3.1.11.00.01.00.8071.601.00.72A.2015	1995000696	300.000 €
2016	3.1.11.00.01.00.8071.601.00.72A.2016	1995000696	830.000 €

CUARTA.- Comisión de Seguimiento.

Se crea una Comisión para el seguimiento del presente Convenio y para la determinación de las actuaciones que pudieran derivarse del mismo.

La Comisión de Seguimiento estará integrada por dos representantes de cada una de las partes, nombrados por los firmantes. En representación de la Junta de Andalucía, un representante corresponderá a la Consejería de Economía, Innovación, Ciencia y Empleo, que ejercerá la presidencia de la Comisión, y el otro a la Consejería de Educación, Cultura y Deporte.



Corresponderá a la CEICE la designación de una persona que actuará como Secretario/a de la Comisión de Seguimiento.

La Comisión se convocará al menos una vez al año, pudiendo asimismo, ser convocada extraordinariamente a petición de cualquier miembro de la Comisión.

La controversia, que pudiera suscitarse en los debates, se resolverá por mayoría simple, dirimiéndose los empates mediante el voto de calidad de la Presidencia. De todo lo acordado en las reuniones se redactarán actas.

En cuanto a las normas de funcionamiento de esta Comisión, en lo no previsto en este Convenio, se estará a lo dispuesto en el Capítulo II del Título II de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y en el artículo 19 de la Ley 9/2007, de 22 de octubre, de la Administración de la Junta de Andalucía.



QUINTA.- Duración.

El presente Convenio producirá efectos a partir de la fecha de su firma y concluirá con la finalización de las obras de reproducción del Patio de Honor del Castillo de Vélez Blanco.



SEXTA .- Confidencialidad.

Las Partes se comprometen a mantener el secreto sobre cualquier información de carácter confidencial relativa al resto de Partes, a la que tengan acceso por motivo de las actuaciones a que se refiere el presente Convenio.



SÉPTIMA.- Modificación.

El presente Convenio podrá modificarse a instancia de las Partes, cuando resulte necesario para un mejor desarrollo de las actuaciones que tienen como fin la consecución de su objeto.



OCTAVA.- Resolución.

Serán causa de resolución del Convenio el incumplimiento de las estipulaciones fijadas en el mismo, así como cualquiera de las causas generalmente admitidas en Derecho.

Sin perjuicio de lo establecido en la estipulación quinta anterior, las Partes podrán resolver el presente Convenio en cualquier momento, notificando a las otras Partes en el Convenio su voluntad de resolver el mismo dando un preaviso de treinta (30) días antes de la fecha de



extinción definitiva del mismo, sin necesidad de alegar justa causa y sin que dicha resolución lleve acarreada la obligación de indemnizar a las otras Partes.

NOVENA.— Naturaleza Jurídica.

El presente Convenio tiene naturaleza administrativa, quedando excluido de la tramitación del texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, aprobado por el Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, al amparo de lo establecido en el artículo 4.1.d), y por lo tanto todas las cuestiones que se puedan plantear en orden a su cumplimiento, interpretación, resolución y efectos, serán resueltas por la Comisión de Seguimiento establecida en la Cláusula Cuarta del presente Convenio. No obstante, a falta de acuerdo entre las Partes, corresponderá su conocimiento y resolución a la Jurisdicción Contencioso-administrativa.

En prueba de su conformidad se suscribe el presente documento por duplicado en el lugar y fecha indicados en el encabezamiento.

Por la Consejería de Economía, Innovación,
Ciencia y Empleo



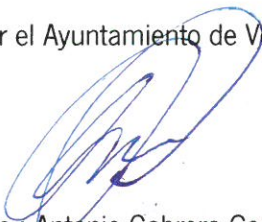
Fdo.: José Sánchez Maldonado

Por la Consejería de Educación, Cultura y
Deporte



Fdo.: Luciano Alonso Alonso

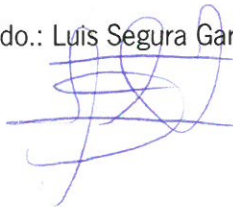
Por el Ayuntamiento de Vélez Blanco



Fdo.: Antonio Cabrera Gea

Por CTAP

Fdo.: Luis Segura García



Por AEMA



Fdo.: Antonio Martínez Martínez